



Diezete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y NVEVE.

el Sr. D.º Blas Berdu Procurador Síndico general y Pro-  
curador de esta Real Audiencia, y Por dho Señor D.º Juan Garrido, Para  
el efecto expresado la en tuyo a su Merced dho Sr. Alcalde  
Mayor y habiéndola leído, y dada la fianza Por el dho Sr.  
Lucas que lo fue el expresado Sr. D.º Juan Garrido quien enton-  
do es a contenta, e Ynteruido de lo que en este caso le compete  
Dixos que desde luego se obligaron y obligo con su Persona y  
viene, poderio e Juración Removian. Eleyes y fueron en  
forma arañada como Salvo Por suplicas en la misma forma  
que lo fueron Por dho Sr. D.º Juan, en cuyo estado de Merced  
dho Sr. Alcalde Mayor leído jurant. Por Dios nro Sr. y a como  
señal e. Cuyo el expresado Juan Lucas quien lo hizo como  
se requiere, y en su virtud ofrecio Usar vien fé y legalmente  
el empleo de Alcalde Ordinario desta referida Villa obligandose  
adon Residencia dentro del term. de la Ley y Por su Co.ª Selemant  
y que entera apagar lo que contra el referido se purgare  
y sentenciare en dha Residencia, en cuya virtud y Señal y a  
tod Verdadera Posesion su Merced dho Sr. Alcalde Mayor enton-  
go la Oara de dho Alcalde ordinario del expresado Juan Lucas que se  
cia dho Sr. D.º Juan Garrido quien la leído y la levanto  
quedando porcionado quieto y Pacificamente sin oposi-  
cion alguna y así lo Determinaron y Acon-  
daron sus Mercedes y firman los que saben siendo  
testigos Por lo que respecta a la fianza dada por  
dho Señor D.º Francisco Lucas, D.º Joseph

